JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Minima Cuantía Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.

Demandado : Liliana Janeth Castro Castro y Rubén Darío Gómez Ramírez

Radicación : 2022-00130-00

Se recibió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H., a través de apoderada judicial contra Lilia Janeth Castro Castro y Rubén Darío Gómez Ramírez, la cual se declaró inadmisible mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 03 de mayo de 2022 y la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo tanto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H., a través de apoderada judicial contra Lilia Janeth Castro Castro y Rubén Darío Gómez Ramírez, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en su oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Liliana Janeth Castro Castro y Rubén Darío Gómez Ramírez
Radicación : 2022-00130-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 031 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de <u>hoy **31/05/2022**.</u>



Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria